LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cia.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003410	0000000000	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 3158 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Domicilio AVDA. MCAL. LOPEZ C/ CNEL. PAMPLIEGA
C.I. ó R.U.C. 80015275-1

Tomador 7789 CONTIPARAGUAY SA
Domicilio Ruta II, Km. 22 ESQ/ Capiata CAPIATA - PARAGUAY
C.I. ó R.U.C. 80028142-0

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
26/08/2020	18/08/2020	30/01/2021	165	Gs. 15.680.000

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	250.000
IVA s/ Prima:	Gs.	25.000
Premio:	Gs.	275.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	275.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	18/08/20	Gs.	275.000

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2 0 2 1 1 5 0 9 0 0 3 4 1 0 0 0 0 0 0 7 7 8 9 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 2 0 0

La presente póliza consta de 5 hojas

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090034100000000000
Tomador: CONTIPARAGUAY SA

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
AVDA. MCAL. LOPEZ C/ CNEL. PAMPLIEGA

Medida de la Prestación: a primer riesgo

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 15.680.000 ----------
(GUARANIES: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL)

que resulte obligado a efectuarle:

7789 - CONTIPARAGUAY SA
Ruta II, Km. 22 ESQ/ Capiata, CAPIATA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE Y VÍVERES PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020.
ID 382.538.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
(Texto Actualizado).
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-
Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACIONES%20DE%20SUMINISTROS%20Y-O%20%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20(GT%C3%8DA%20DE%20LA%20ADJUDICACI%C3%93N).pdf

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2021150900341000000007789001004003001202 00